REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Jdo5civcircuitovalledupar@gmail.com

Valledupar, octubre nueve (09) de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: Proceso ejecutivo. Demandante. Banco de Occidente contra Acciones Eléctricas de la Costa. Rad: -20120001-31-03-005-2013-00062-00

No se accede a la solicitud de requerimiento de las medidas cautelares presentadas por la demandante a través de apoderado judicial, de que se requiera a Electricaribe S.A, y a la Secretaría de Hacienda Municipal, debido a que mediante auto de fecha 12 de febrero de presente año, visible a folio 146 del cuaderno principal y 64 del cuaderno de medidas cautelares consta que tales medidas fueron decretadas y atendidas por los destinatarios, por ejemplo Electricaribe respondió que procedería a efectuar el embargo mientras que la secretaría de Hacienda dijo: "... *no tienen los demandados relación laboral ni contractual con el municipio de Valledupar*".

Por lo anterior el Jugado,

Resuelve:

Primero: Negar el requerimiento, por lo arriba expuesto

Notifíquese.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
La Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL.
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No._____ el día_____

Sarina Janet Falques Caballero